

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la destrucción de la documentación electoral, utilizada en el proceso electoral ordinario de dos mil diez.

A n t e c e d e n t e s :

1. El cuatro de enero de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial, para dar inicio de manera formal al proceso electoral ordinario de dos mil diez, en el que se eligieron a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los cincuenta y ocho Ayuntamientos de la entidad.
2. El treinta de abril de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió el Acuerdo ACG-IEEZ-047/IV/2010, por el que se aprobaron los formatos de las boletas y documentación electoral a utilizarse el día de la jornada electoral en el proceso electoral ordinario de dos mil diez.
3. Que durante el proceso electoral se instalaron los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se encargaron de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Para tal efecto, se les hizo llegar en su oportunidad, la documentación electoral, para que éstos a su vez la remitieran a las mesas directivas de casilla donde se recibió el voto de la ciudadanía.
4. El domingo cuatro de julio de dos mil diez, se llevó a cabo la jornada electoral, en la que se instalaron dos mil quinientas cincuenta y tres mesas directivas de casilla, con el objeto de recibir el voto de la ciudadanía, utilizándose para ello la documentación electoral que fue aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

5. El catorce de septiembre de dos mil diez, en sesión especial, el Consejo General del Instituto Electoral, de conformidad con los artículos 101 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 23, fracción LXXIV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y 14, numerales 1 y 4, fracción VIII del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió la declaratoria de clausura del proceso electoral ordinario de dos mil diez.
6. El treinta de septiembre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió el Acuerdo ACG-IEEZ-096/IV/2010, por el que se aprobaron las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el año dos mil once, que contemplan en el objetivo estratégico denominado “Organizar Procesos Electorales Confiables y Transparentes”, la actividad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, para proponer el destino de la documentación electoral utilizada en el proceso electoral ordinario de dos mil diez.
7. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, atendiendo a lo señalado en Políticas y Programas 2011, presentó ante la Junta Ejecutiva y la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en fecha veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil once, respectivamente, la propuesta de procedimiento para la destrucción de la documentación electoral, utilizada en el proceso electoral ordinario de dos mil diez.
8. El once de junio de dos mil doce, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en sesión de trabajo aprobó el procedimiento para la destrucción de la documentación electoral, utilizada en el proceso electoral ordinario de dos mil diez.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIV, 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como fines de esta autoridad administrativa electoral, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Tercero.- Que los artículos 5, fracción XV, 243, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Cuarto.- Que el artículo 23, fracciones I, XXVIII y LXXX de Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral; y las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.

Quinto.- Que por documentación electoral, se entenderán el conjunto de boletas, actas y demás instrumentos emitidos por los órganos electorales, de conformidad con lo establecido por el artículo 5, fracción XVII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Asimismo, se entenderá por boletas electorales, los documentos aprobados y emitidos por el Instituto Electoral, conforme a las normas legales establecidas por la Ley Electoral, para la emisión del voto, de conformidad con lo establecido por el artículo 5, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Sexto.- Que una vez realizadas las elecciones ordinarias y concluidos los cómputos Distritales y Municipales, las y los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, depositaron en las bodegas de los propios

Consejos Electorales los paquetes que contienen la documentación electoral utilizada en el proceso electoral ordinario de dos mil diez, los que posteriormente fueron trasladados a la bodega del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ubicada en Boulevard Héroes de Chapultepec, No. 1706, Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, para su resguardo hasta en tanto el Consejo General autorizara su destrucción.

Séptimo.- Que el órgano superior de dirección, en uso de las atribuciones, establecidas en el artículo 23, fracciones I y LXXX de Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, determinará el destino de la documentación electoral, que se encuentra resguardada en la bodega del Instituto Electoral.

Octavo.- Que en virtud de que ha concluido de manera formal y definitiva el proceso electoral ordinario de dos mil diez, y toda vez, que la documentación electoral utilizada en dicho proceso electoral, ha cumplido con la finalidad para la cual fue elaborada, se considera oportuno su destrucción.

Noveno.- Que derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente, se propone llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral, mediante la trituración, por ser una alternativa de destrucción no contaminante.

Décimo.- Que en este sentido, es procedente llevar a cabo la destrucción por trituración de la documentación electoral del proceso electoral ordinario dos mil diez, consistente en lo siguiente: boletas electorales de las tres elecciones (utilizadas y sobrantes), con sus respectivos talonarios y sobres que las contienen.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIV, 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, numeral 1, fracción V, 4, 5, 19, 23, fracciones I, XXVIII y LXXX, 41, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto

Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO: Se aprueba la destrucción de la documentación electoral utilizada en el proceso electoral ordinario de dos mil diez, mediante el proceso de trituración, en los términos del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se autoriza a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que realice todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx.

Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a quince de junio de dos mil doce.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo